



Mo

8616

ACTA No. 15-2019 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas con treinta minutos del viernes veintidós de febrero del dos mil diecinueve; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, Licenciado César David Son Dardón, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número catorce guión dos mil diecinueve (14-2019).
- III. Temas:
 - **3.1.** Solicitud de instrucciones para el proceso de selección del Director Ejecutivo del RENAP. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.2. Recepción del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome, en contra de la Resolución proferida por el Director Ejecutivo del RENAP, contenida en el Acuerdo No. DA-SRH-042-2019, en la cual se resuelve su Remoción del cargo de Registrador Central de las Personas. (Oficio de referencia DE-1024-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.3. Evacuación de audiencia conferida a la Procuraduría General de la Nación, a través de la Resolución de Directorio número 65-2018, dentro del trámite del Recurso de Revocatoria interpuesto por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE-368-2018.
 (Oficio de referencia DE-1046-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.

















Nº 8617

<u>SEGUNDO</u>: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (14-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número catorce guión dos mil diecinueve (14-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con los Testigos de Asistencia.

TERCERO: TEMAS: 3.1. SOLICITUD DE INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Descripción: El Licenciado César David Son Dardón solicita que el Directorio le dé instrucciones para el proceso de selección del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, que completará el período correspondiente, de conformidad a lo regulado en el artículo 22 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que de conformidad con sus facultades busque las alternativas pertinentes para el proceso de selección del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, junto con las dependencias del RENAP respectivas. 3.2. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL LICENCIADO AXEL OTTONIEL MAAS JÁCOME, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PROFERIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP, CONTENIDA EN EL ACUERDO NO. DA-SRH-042-2019, EN LA CUAL SE RESUELVE SU REMOCIÓN DEL CARGO DE REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-1024-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Descripción: El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que el doce de febrero del año en curso, se recibió en Dirección Ejecutiva el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome, en contra de la Resolución proferida por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, contenida en el Acuerdo No. DA-SRH-042-2019 dictado con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve y notificado el once de febrero del año en curso, en la cual se resuelve su Remoción del cargo de Registrador Central de las Personas. Asimismo, indica que en Directorio se recibió el oficio sin número de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome, por medio del cual informa de la interposición del Recurso de mérito. Agrega que el dieciocho de febrero del año en curso se recibió en Directorio el Informe circunstanciado signado por el M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo, con referencia de oficio DE-999-2019, en el cual se incorporan antecedentes y el memorial original del Recurso en mención. En virtud de lo anterior, se trasladan dichos documentos así como el oficio DAL-SAL-DALDCDA-211-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-047-2019 en el cual dictamina lo siguiente: 1. Que de conformidad con lo regulado en el artículo 15 literal h) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, corresponde al órgano de dirección superior conocer y resolver los recursos administrativos contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo. 2. Según lo establecido en los artículos del 8 al 15 de la Ley de lo Contencioso











Administrativo, para la tramitación del Recurso de Revocatoria de mérito, se deberá llevar a





No

8618

cabo el procedimiento establecido en la normativa citada, en el presente caso, obra en el expediente el respectivo informe circunstanciado, por lo que en virtud que el recurso incoado, cumple con los requisitos mínimos de forma, es procedente legalmente resolver dándole trámite, y se deberán correr las audiencias a los interesados, al órgano asesor, técnico o legal de esta Institución y finalmente a la Procuraduría General de la Nación. Una vez evacuadas las audiencias correspondientes, el órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas, dictará la resolución final. Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve: I) Se tiene por recibido el memorial que antecede, presentado el doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), fórmese el expediente respectivo; II) Se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones; III) Incorpórese al expediente el informe circunstanciado del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, emitido por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, según oficio DE guión novecientos noventa y nueve guión dos mil diecinueve (DE-999-2019); IV) Se admite para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome en contra del Acuerdo número DA guión SRH guión cero cuarenta y dos guión dos mil diecinueve (DA-SRH-042-2019), del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, mediante el cual se le remueve del puesto de Registrador Central de las Personas, del Registro Nacional de las Personas; V) Se corren las audiencias de ley, por el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días en cada caso, en el orden siguiente: a) Al Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome; b) Al Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; c) A la Subdirección de Recursos Humanos del Registro Nacional de las Personas; a efecto que informe sobre las circunstancias que le consten en cuanto a los antecedentes, a la remoción del puesto de Registrador Central de las Personas y sobre los argumentos que contiene el Recurso interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome; d) A la Dirección de Asesoría Legal del RENAP; y e) A la Procuraduría General de la Nación; VI) Notifíquese esta resolución por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas; VII) Transcurridos los plazos indicados, hayan sido o no evacuadas las audiencias respectivas, devuélvanse las actuaciones a este órgano superior para resolver lo que en derecho corresponde. 3.3. EVACUACIÓN DE AUDIENCIA CONFERIDA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 65-2018, DENTRO DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-368-2018. (Oficio de referencia DE-1046-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Descripción: El Licenciado César David Son Dardón indica que se recibió el dictamen número 28-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, signado por el Abogado y Consultor Legal de la Procuraduría General de la Nación, Licenciado Mario Francisco García Pineda, mediante el cual se evacua la audiencia conferida a través de la Resolución de Directorio número 65-2018, dentro del trámite del Recurso de Revocatoria interpuesto por la







4

señora Claudia Lissette Marín Morán, en su calidad de Mandataria General y Administrativo





Nº 8619

con Representación de la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución número DE-368-2018 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Director Ejecutivo del RENAP, por medio de la cual se aprueba la liquidación de los contratos administrativos números 55-2008 y 25-2016 contenida en el Acta Administrativa número 33-2018, por no estar de acuerdo con lo aprobado según los argumentos que presenta; en el cual se concluye que es factible que se soliciten DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER, y con los nuevos elementos de juicio recabados, se proceda a emitir la resolución que en derecho corresponda declarando con o sin lugar el respectivo recurso. Para el efecto, se traslada el oficio DAL-SAL-DALDCDA-196-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, por medio de cual se remite el expediente de mérito. Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve: I) Se tiene a la vista el dictamen emitido por la Procuraduría General de la Nación número veintiocho guión dos mil diecinueve (28-2019) del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, emitido dentro del trámite del Recurso de Revocatoria interpuesto por la entidad EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la Resolución número DE guión trescientos sesenta y ocho guión dos mil dieciocho (DE-368-2018), del catorce de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; II) Previo a resolver en definitiva SE ORDENA la práctica de DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER, como consecuencia se instruye lo siguiente: a) Que la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su ampliación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), rinda informe sobre todas las actuaciones e incidencias con relación a la recepción definitiva contenida en el Acta Administrativa número ciento seis guión dos mil diecisiete (106-2017) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), para determinar si los efectos de la misma aún perduran o si por disposición judicial debió de haberse modificado; asimismo, la resolución administrativa número cero uno guión dos mil dieciocho (01-2018) del cuatro (4) de enero de dos mil dieciocho (2018) o cualquier otra actuación posterior que haya emanado de dicha Comisión previo a la liquidación; b) Que la Dirección de Asesoría Legal, informe sobre las actuaciones judiciales que han incidido en la recepción definitiva contenida en el Acta Administrativa número ciento seis guión dos mil diecisiete (106-2017), del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), para determinar si los efectos de la misma aún perduran o si por decisión judicial debió haberse modificado ésta; y c) Que la Auditoría Interna del Registro Nacional de las Personas, informe si ha realizado alguna auditoria en relación a la recepción final del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su ampliación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), si fuere el caso adjunte la misma a efecto de determinar los alcances y conclusiones de esta; de no contarse con examen de auditoría, que practique el examen especial correspondiente en el término estipulado. III) Las presentes diligencias se practicarán en un plazo de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, contados a partir de la













Nº 8620

notificación de la presente Resolución; IV) Cumplido lo ordenado en las diligencias referidas, emítase la resolución definitiva correspondiente; V) Continúese con el trámite respectivo; y, VI) Notifíquese esta resolución por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, a la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su ampliación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), a la Dirección de Asesoría Legal y a la Auditoría Interna.---CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1019-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 11-2019, del 07 de febrero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 12-2019, del 11 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 13-2019, del 13 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 14-2019, del 19 de febrero, todas del 2019. Descripción: El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0775-2019, DIE-399-2019, RCP-0376-2019, DA-0618-2019, IG-185-2019, DAL-92-2019, DVIAS-170-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento que corresponda. 4.2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE AVANCES SOBRE LA VELOCIDAD (ANCHO DE BANDA) QUE POSEE EL SISTEMA POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDA EL SERVICIO DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD A LAS INSTITUCIONES Y, COSTO DE LA CONSULTA PARA EL NUEVO MODELO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS CON LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS BIOMÉTRICAS. (Oficio de referencia DE-1022-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1, del Acta de Directorio número 37-2018, del 11 de mayo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1, del Acta de Directorio número 38-2018, del 14 de mayo, ambas del 2018. Descripción: El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que traslada la copia del oficio DGCI-353-2019, DPR-0116-2019, DIE-385-2019, RCP-370-2019, DAL-SAL-DALDCDA-199-2019 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de

\$ 0











Nº 8621

Presupuesto, Asesoría Legal, Informática y Estadística y Gestión y Control Interno por medio del cual se entrega el informe de avance de las acciones realizadas en relación a: a) estudio sobre la velocidad (ancho de banda) que posee el sistema por medio del cual se brinda el servicio de consultas de información y verificación de identidad a las instituciones sin ningún costo y política que establezca límites; y, b) costo de la consulta para el nuevo modelo de servicios electrónicos con la ampliación de servicios de consultas biométricas, para que sea incorporado al Tarifario de los Servicios que presta el RENAP. Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que en la próxima sesión se realice una presentación sobre los temas de mérito. 4.3. CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE CONVOCATORIA INTERNA Y EXTERNA DE LAS PLAZAS DE DIRECTORES DE PROCESOS Y ADMINISTRATIVO, SUBDIRECTORES, INSPECTOR GENERAL Y AUDITOR INTERNO. (Oficio de referencia DE-1085-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.3, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.8, del Acta de Directorio número 08-2019, del 28 de enero; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 11-2019, del 07 de febrero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2, del Acta de Directorio número 13-2019, del 13 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 14-2019, del 19 de febrero, todas del 2019. Descripción: El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SRH-DRS-048-2019 de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual entrega el cronograma con tiempos reales para la realización de entrevistas a los candidatos preseleccionados en el proceso de reclutamiento y selección de Directores que se encuentran vacantes en el RENAP, con su respectiva presentación. Para tratar el tema antes mencionado, los miembros del Directorio llaman y reciben a la Licenciada Alma Elizabeth Amaya Cardona, Subdirector de Recursos Humanos a quien el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez le da una cordial bienvenida. Los miembros del Directorio preguntan a la Licenciada Alma Elizabeth Amaya Cardona si las personas que están en el listado para entrevistas cumplen con el perfil de la plaza a la cual están optando, a lo que se responde que se tiene el informe de análisis de cumplimiento de perfil de cada persona y en el que se concluye que la persona cumple con el perfil requerido para ocupar el puesto para el cual están optando. Asimismo, agradecen la presencia de la Licenciada Alma Elizabeth Amaya Cardona y procede a retirarse. Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento respectivo. ----QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. SOLICITUD DE AUDIENCIA POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -STRENAP-. Ponente: Directorio. Descripción: La Licenciada Dania Eunice González García, Profesional de Directorio III manifiesta que por parte de representantes del Sindicato de











Trabajadores del Registro Nacional de las Personas -STRENAP- solicitaron recoger el oficio





Nº 8522

recibido en Directorio, signado por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas -STRENAP- por medio del cual solicita audiencia en la fecha que se considere adecuada, con la finalidad de intercambiar opiniones y a la vez dar a conocer los avances obtenidos. Argumentando que había habido un malentendido de las instrucciones del Sindicato, ya que los compañeros tenían que salir de comisión, por lo que no podían asistir a la reunión con Directorio, motivo por el cual solicitaron que se retirara y anulara el documento. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dan por enterados del oficio antes mencionado, manifestando que dicho documento no quedó anulado, en virtud que ya se encontraba en el sistema, además, no se puede retirar y anular un documento cuando ya fue recibido en Directorio, por lo que se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que envie una cordial invitación a los señores representantes del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas -STRENAP-, indicándoles que con mucho gusto el Directorio los recibirá y que se está en plena disposición de atenderlos, solicitando que envíen propuesta de fechas para llevar a cabo dicha reunión. 5.2. REQUERIMIENTO RECIBIDO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. Descripción: El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez hace del conocimiento que en el Tribunal Supremo Electoral se recibió oficio dirigido al Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, signado por el Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República, en el que se le invita a reunión de trabajo para el martes veintiséis de los corrientes, para tratar el tema: las complicaciones e inconvenientes que traería el voto de las personas con su DPI vencido. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se elabore un informe sobre: a) la capacidad diaria de impresión del DPI por impresora; b) inventario real de tarjetas disponibles a la fecha para la impresión del mismo; c) dato exacto de los Documentos Personales de Identificación que vencerán en junio del año en curso; d) indicar cuántos Documentos Personales de Identificación se tienen disponibles en las oficinas del RENAP a nivel nacional y en el extranjero (en este caso desagregado por Consulado y/o Embajada, para ser entregados a los ciudadanos; e) cantidad en proceso de impresión; y, f) DPI impresos pendientes de entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, que el Director Ejecutivo en Funciones conforme una comisión para que, en esta fecha se apersonen al TSE para que entreguen y expongan el informe antes mencionado. 5.3. CONOCIMIENTO DE DICTAMEN LEGAL CON RELACIÓN A LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (Oficio de referencia DE-1180-2019). Ponente: Directorio. Descripción: El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se traslada la copia del oficio DALSAL-DALDCDA-243-2019 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se adjunta la opinión legal número DAL-SAL-DALDCDA-012-2019 en relación con el período para el que fueron electos o designados los miembros Titular y Suplente por el Congreso de la República de Guatemala, como representantes ante el Directorio, y específicamente a la necesidad de realizar las convocatorias para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la participación de los referidos miembros

\$









Nº 8623

representantes de las mismas. Indicando en la misma que es preciso traer a colación el pronunciamiento de la Corte de Constitucionalidad, en relación al vencimiento del plazo de nombramiento de un funcionario público, de la siguiente forma: "aún y cuando el período para el cual fue designado haya concluido, pues con excepción del caso del Presidente de la República que posee por mandato expreso de la constitución la obligación de entregar el cargo cuando su periodo constitucional haya vencido, aún y cuando no existe persona electa que pueda recibirlo, el resto de funcionarios deben continuar ocupando estos y cumplir con sus funciones y obligaciones respectivas, en tanto no sea electa o designada la persona que deba legalmente sustituirlas, para poder garantizar la continuidad del servicio o función pública que realiza. En virtud de lo manifestado, el supuesto riesgo de que se le trate de prorrogar en sus funciones por conducto de un "simple oficio", no posee sustento alguno pues la obligación a ellos deviene por imperativo legal y durará en tanto no se elija a quienes deben sustituirlo." Expedientes acumulados 982-2015 y 1411-2015 del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Asimismo, indica que: I. es procedente que los miembros electos por el Congreso de la República de Guatemala, para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, continúen en sus cargos respectivos, hasta que el Organismo Legislativo realice la elección del miembro Titular y Suplente. II. Se considera oportuno que el Director Ejecutivo en Funciones, con el beneplácito del órgano de Dirección Superior, requiera por escrito al Congreso de la República de Guatemala que nombren a sus representantes Titular y Suplente para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas; y se consulte al Organismo Legislativo si es procedente legalmente que la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, puedan seguir compareciendo a las sesiones del Directorio. La Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiestan que bajo su estricta responsabilidad, continuarán en el cargo como Miembros Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República de Guatemala, respectivamente, hasta que por parte de dicho Organismo Legislativo nombren a sus representantes. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que en virtud de la importancia que tiene para el RENAP dar cumplimiento a sus funciones principales, como lo son planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades del registro el estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, y de conformidad con el Acuerdo número 32-2017 del Congreso de la República de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declaran electos para el período que culminó el veinte de febrero del año dos mil diecinueve, como miembros titular y suplente por parte del Congreso de la República para integrar el Directorio del RENAP a los profesionales Elvia Yolanda Alvarez Veliz y Mario Rolando Sosa Vásquez. Al respecto y con la finalidad de fortalecer las acciones que permiten velar por el irrestricto respeto del derecho de identificación de las personas, se pone de manifiesto el interés de los miembros del Directorio de actuar conforme lo establece la ley de materia, considerando de suma importancia que el Congreso de la República nombre a sus representantes Titular y Suplente ante el Directorio del RENAP, con lo cual se fortalecerán las decisiones que emanan

8











No

8624

de dicho órgano colegiado. Por lo anterior, se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que reitere el oficio al Presidente de la Junta Directiva del Congreso de la República informándole sobre lo expuesto por el Directorio y manifestándole que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. Además, que se consulte al Congreso de la República si los Licenciados Elvia Yolanda Alvarez Veliz y Mario Rolando Sosa Vásquez pueden continuar asistiendo a las sesiones del Directorio, como Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República, respectivamente, en tanto se nombra a los sustitutos o en su caso quiénes lo harían. El Directorio manifiesta que al amparo de lo indicado en su oportunidad por la Honorable Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados 982-2015 y 1411-2015 del 14 de marzo de 2016, los miembros representantes del Congreso de la República, Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, continuarán ocupando el cargo, debiendo cumplir con sus funciones y obligaciones respectivas, en tanto no sea electa o designada la persona que deba legalmente sustituirlos para poder garantizar la continuidad del servicio o función pública que realiza, por lo tanto, serán convocados y continuarán asistiendo a las sesiones del Directorio, como Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República, respectivamente, bajo su estricta responsabilidad, de conformidad con lo establecido en los expedientes emanados por la Corte de Constitucionalidad supra indicados. 5.4. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES. Ponente: Directorio. Descripción: Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo en Funciones para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo solicitado. 5.5. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio. Descripción: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al











Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. 5.6. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.





Nº 8625

(Oficio de referencia DE-516-2019). Ponente: Directorio. Descripción: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que en cada sesión estará entregando respuestas a instrucciones dadas por el Directorio a fin de dar cumplimiento a las mismas. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. 5.7. SOLICITUDES DE DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES. Ponente: Directorio. Descripción: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé respuesta a las solicitudes de deducción de responsabilidades que ha efectuado el Directorio. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. 5.8. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP. ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. 2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP. Ponente: Directorio. Descripción: El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones











Nº 8626

administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo en Funciones sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Presentar el Director Ejecutivo en Funciones al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. 5.9. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP: Ponente: Directorio. Descripción: Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo cualquier acto que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por













Nº 8627

la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que se continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones que cumpla con lo indicado. 5.10. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI. Ponente: Directorio. Descripción: Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y las diferentes dependencias administrativas encargadas.--SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el lunes veinticinco de febrero del dos mil

8





Y

diecinueve, a las trece horas con treinta minutos, en la oficina del Registro Nacional de





Μō

8628

las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

<u>SÉPTIMO:</u> CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **once horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez

Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,

Presidente del Directorio

Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz

Miembro Titular del Directorio, Electo por el Congreso de la República

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio,

Electo por el Congreso de la República

Enrique Antonio Degenhart Asturias

Ministro de Gobernación Miembro del Directorio

Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz

Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, Miembro Suplente del Directorio

Licenciado César David Son Dard

Secretario del Directorio en Funciones